

La tabla de criterios de selección de proyectos de la EDLP es la siguiente:

<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN (véase las notas aclaratorias a continuación de la tabla) (1)</b>		
<b>TIPO DE PROYECTO (2):</b>	<b>PRODUCTIVO</b>	<b>NO PRODUCTIVO</b>
<b>Criterio 1. Creación y mejora de empleo de calidad(3)</b>		
1.1.- Creación de empleo por cuenta propia.	3	3
1.2.- Creación de empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa.	2	2
1.3.- Creación de empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa >= 6 meses.	1	1
1.4.- Creación de empleo por cuenta ajena a media jornada y de duración >= 6 meses.	0,50	0,50
1.5. - Consolidación de empleo por cuenta ajena.	2	2
1.6.- Mejora de empleo por cuenta ajena.	1	1
1.7.- Mantenimiento de empleo por cuenta ajena.	1	1
Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven <= 35 años, persona >= 45 años o discapacitado, a la puntuación anterior se añadirá 0,50 puntos. El empleo se valorará por cada criterio que cumpla, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y discapacidad		
<b>Máximo:</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
<b>Criterio 2.- Medio Ambiente y Cambio Climático (Subcriterios excluyentes) (4)</b>		
2.1. Proyectos que contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático y/o medio ambiente.	15	15
2.2. Proyectos que no contribuyan a la lucha contra el cambio climático y/o el medioambiente.	5	5
<b>Máximo:</b>	<b>15</b>	<b>15</b>
<b>Criterio 3.- Impacto de género (Subcriterios excluyentes) (5)</b>		
3.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.	15	15

3.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.	5	5
<b>Máximo:</b>	<b>15</b>	<b>15</b>
<b>Criterio 4.-Juventud (Subcriterios excluyentes) (6)</b>		
4.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para la población joven.	15	15
4.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para la población joven.	5	5
<b>Máximo:</b>	<b>15</b>	<b>15</b>
<b>Criterio 5.- Innovación del proyecto (Subcriterios excluyentes) (7)</b>		
5.1.- El proyecto incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.	15	15
5.2.- El proyecto no incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión , nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.	5	5
<b>Máximo:</b>	<b>15</b>	<b>15</b>
<b>Criterio 6.-Diversificación de la economía local, generación de riqueza y efecto multiplicador (8)</b>		
6.1. Utilización de recursos locales: Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca.	2	-
6.2. Distintivos de calidad: Si el promotor produce o pertenece a agrupaciones de productores de regímenes de calidad reconocida y acreditada oficialmente (Denominación de Protegida, Indicación Geográfica Protegida, Especialidad Tradicional Garantizada, Producción Ecológica (agricultura y ganadería ecológica), Producción Integrada, Calidad Certificada, etc.).	5	12
6.3. Utilización de factores productivos del territorio:		
- Inversión o gasto elegible $\geq$ 25% y $<$ 50% en proveedores, mano de obra o ambos.	1	-

- Inversión o gasto elegible $\geq 50\%$ y $< 75\%$ en proveedores, mano de obra o ambos.	2	-
- Inversión o gasto elegible $\geq 75\%$ en proveedores, mano de obra o ambos.	3	-
6.4. Modalidad del Proyecto:		
- Proyecto de nueva creación de empresa.	2	-
- Proyecto de ampliación, modernización o traslado de empresas existentes al territorio.	1	-
6.5. Proyectos de diversificación económica:	2	-
6.6. Tamaño de la empresa:		
- Mediana empresa.	1	-
- Pequeña empresa.	2	-
- Microempresa.	3	-
6.7. Antigüedad del promotor desarrollando la actividad en la localidad o comarca.		
- Si el promotor en la fecha de solicitud lleva cinco o más años desarrollando la actividad en la localidad y/o comarca.	2	-
- Si el promotor en la fecha de solicitud lleva menos de cinco años desarrollando la actividad en la localidad y/o comarca.	1	-
6.8. Conservación, protección y promoción del patrimonio rural:		
- Proyectos de inversiones y/o gastos para la conservación, restauración, protección y/o mejora del patrimonio rural (monumental, arquitectónico, etnográfico, cultural, natural, etc.) vinculado a su aprovechamiento.	-	12
- Proyectos de inversiones y/o gastos para la información, formación, promoción, divulgación y concienciación del patrimonio rural (monumental, arquitectónico, etnográfico, cultural, natural, etc.)	-	12
<b>Máximo:</b>	<b>12</b>	<b>12</b>
<b>Criterio 7.-Cohesión territorial, social y participación ciudadana (9)</b>		

7.1. Ubicación del proyecto:		
- Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Coripe o Pruna.	6	6
- Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Montellano o Paradas.	4	4
- Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Arahal, Marchena o Morón de la Frontera.	2	2
- Si la actividad o proyecto se realiza o tiene incidencia en varios o en todos los municipios.	4	4
7.2. Tipo de promotor:		
- Promotor discapacitado.	3	3
- Promotor >35 años, salvo agricultores que será > 40 años.	3	3
- Promotor Joven <= 35 años, salvo jóvenes agricultores que será <=40 años.	3	3
- Promotora mujer.	3	3
- Promotor inmigrante residente legalmente en España.	3	3
- Promotor distinto de los anteriores.	2	2
7.3. Integración social y participación ciudadana en el desarrollo rural del territorio:		
- Proyectos de integración social.	-	8
- Proyectos de participación ciudadana.	-	8
- Promotor es socio del GDR Serranía Suroeste Sevillana.	3	3
7.4. Mejora calidad de vida de la población rural (Subcriterios excluyentes):		
-Si el proyecto tiene como objetivo, acciones o actuaciones para la creación, mejora, modernización y/o adaptación de servicios, infraestructuras y equipamientos para la población rural.	-	8
<b>Máximo:</b>	<b>12</b>	<b>12</b>

Notas:

**(1) Puntuación de los criterios de selección:**

Cada proyecto se baremará aplicando objetivamente la puntuación de la columna correspondiente según se trate de proyecto productivo o no productivo. Por cada subcriterio que cumpla se sumará la puntuación correspondiente al mismo. La puntuación del proyecto en cada criterio de selección no podrá superar el máximo establecido para el mismo, de tal forma que si al sumar los puntos de los subcriterios, la puntuación es superior a la del criterio, se tomará como valor el máximo de éste.

**(2) Tipo de proyecto:**

- **Proyecto productivo:** Se considera que un proyecto es productivo, independientemente de las características y de la personalidad jurídica del promotor de la misma, cuando se dé algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda implique un beneficio económico o una ventaja competitiva para la entidad receptora de la ayuda u otras, que no pueda obtenerse sin la ayuda concedida, frente a competidores de la unión Europea que actúen o pudiesen actuar en ese mismo mercado.

b) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda esté destinado a ofrecer bienes o servicios en un mercado abierto a la competencia de la Unión Europea, de forma que pueda existir una desventaja competitiva para los competidores que puedan o pudiesen actuar en ese mismo mercado. Esta situación podrá darse con o sin beneficio económico por parte de la entidad o persona que ejecute la actividad, sin que esto repercuta en la consideración de la actividad como productiva.

Una actividad que cumpla las letras a) ó b) ó ambas al mismo tiempo, deberá considerarse como productiva. A pesar de esto, existen tres excepciones a la regla general indicada anteriormente:

1. Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que sean prestadas directamente por una administración pública local, no estén destinadas a la obtención de un beneficio económico y estén consideradas Servicios Locales de Interés General en el sentido previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que estén destinadas a la prestación de Servicios Locales de Interés General previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, gestionándose dichos servicios de forma distinta a la prevista anteriormente y siempre que se cumplan de forma acumulativa los siguientes cuatro requisitos:

- En primer lugar, la entidad beneficiaria de la ayuda debe estar efectivamente encargada de la ejecución de obligaciones de servicio público de interés general y éstas deben estar claramente definidas.

- En segundo lugar, en el caso de que exista una compensación económica a la entidad adjudicataria, los parámetros para el cálculo de dicha compensación deben establecerse previamente de forma objetiva y transparente.

- En tercer lugar, en el caso de que exista compensación económica a la entidad adjudicataria, dicha compensación no puede superar el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable.

- Finalmente, que la elección de la entidad encargada de ejecutar obligaciones de servicio público se haya realizado en el marco de un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios originando el menor coste para la colectividad.

3. Las actividades para las cuales se solicite una ayuda y sean, conforme a la jurisprudencia del TJUE y la práctica de la Comisión, de carácter extremadamente local sin posibilidad de competencia con operadores privados o cualquier tipo de agente económico. Dicha posibilidad deberá ser demostrada mediante el estudio o la documentación que sea pertinente.

- **Proyecto no productivo:** Aquel proyecto que no cumple las condiciones para ser considerado productivo.

### (3) Creación y mejora de empleo de calidad:

- **Creación de empleo:** Proyectos que con la inversión y/o gasto elegible cree algún puesto de trabajo por cuenta ajena y/o por cuenta propia.

Se considerará creación de empleo por cuenta ajena, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de la plantilla mantenida en los últimos 6 meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de la ayuda. Únicamente se valorará este subcriterio si el puesto de trabajo se crea mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena entre las empresas o entidades contratantes y los trabajadores y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los socios de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven  $\leq 35$  años o persona  $\geq 45$  años, a la puntuación anterior se añadirá 1 puntos. El empleo se valorará por cada criterio que cumpla, es decir, se valorará por ser mujer y por la edad.

Se considerará creación de empleo por cuenta propia el creado por la persona física que inicia por primera vez una actividad económica y/o profesional. Se asimilará a creación de empleo por cuenta propia a los socios de comunidades de bienes, sociedades civiles y herencias yacentes que no tengan personalidad jurídica propia e inicien por primera vez una actividad económica y/o profesional.

Únicamente se valorará el empleo por cuenta propia si el alta en la actividad y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se produce una vez presentada la solicitud de ayuda.

- **Consolidación de empleo:** Se considera consolidación de empleo cuando el puesto de trabajo pasa de ser temporal (duración determinada a jornada completa o parcial) a indefinido de jornada completa. La consolidación de empleo deberá ser posterior a la solicitud de ayuda

- **Mejora de empleo:** Se considera mejora de empleo cuando el puesto de trabajo pasa de ser de jornada parcial a temporal jornada completa de duración  $\geq 6$  meses. La mejora de empleo deberá ser posterior a la solicitud de ayuda

- **Mantenimiento de empleo:** Se considera mantenimiento de empleo cuando el promedio de la plantilla con contrato por cuenta ajena de la empresa /entidad calculada en los seis meses anteriores al de la solicitud de ayuda, se mantiene con posterioridad a la solicitud de ayuda y la ejecución del proyecto.

Los compromisos de creación, consolidación, mejora y mantenimiento de empleo deberán mantenerse el tiempo mínimo que las normas y regímenes de ayudas comunitarias, nacionales o autonómicas determinen. Se justificará en la Solicitud de Pago.

Para la justificación del empleo creado por cuenta ajena deberá aportarse en la solicitud de pago el contrato de trabajo y el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. La consolidación y la mejora de empleo se justificarán en la solicitud de pago mediante la entrega del nuevo contrato y la modificación correspondiente en la Seguridad Social. El mantenimiento de empleo se justificará en la solicitud de pago mediante la entrega de los correspondientes certificados o documentos de la Seguridad Social que acrediten el promedio de empleo mantenido en los seis meses anteriores al de la solicitud de ayuda y el promedio de empleo en la solicitud de pago

Para la justificación del empleo por cuenta propia se deberá aportar en la solicitud de pago el alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y el alta en la/s actividad/es económica/s y/o profesional/es.

- **Edad:** El criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo.

- **Discapacidad física o psíquica:** Se valorará si se demuestra una minusvalía  $\geq$  del 33%

#### **(4) Medio Ambiente y Cambio Climático:**

- **Lucha y mitigación del cambio climático:** Se entenderá que un proyecto u operación, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye a la lucha contra el cambio climático, cuando se persigan o se consideren los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- c) Reducción o depuración de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- g) Formación, promoción, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- h) Aplicación de requisitos vinculados a los puntos anteriores, a los proyectos, operaciones, beneficiarios, costes subvencionados o cuantías y porcentajes de ayuda.

- **Contribución al Medioambiente:** Se entenderá que un proyecto u operación, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye al medio ambiente, cuando se persigan o se consideren los siguientes aspectos:

- a) Proyectos de agricultura ecológica.
- b) Mejora o reducción del impacto y la contaminación ambiental.

- c) Conservación y mejora de la biodiversidad.
- d) Reducción de la erosión de suelos, gestión sostenible de suelos y puesta en valor de los recursos naturales.
- e) Utilización de especies y variedades autóctonas.
- f) Creación, modernización o mejora de equipamientos y/o infraestructuras ecológicas.
- g) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- g) Formación, promoción, difusión o sensibilización sobre la conservación y protección del medio ambiente y demás aspectos anteriores.
- h) Aplicación de requisitos vinculados a los puntos anteriores, a los proyectos, operaciones, beneficiarios, costes subvencionados o cuantías y porcentajes de ayuda.

Puntuación de los subcriterios de lucha contra el cambio climático y contribución al medioambiente:

La puntuación de cada subcriterio se realizará según la siguiente fórmula:  $V = IC/IT \times 10$  donde:

V: Valor total del subcriterio tomado en su parte entera y dos decimales.

IC: Inversión o gasto elegible del proyecto que afecta o incide directamente sobre el subcriterio.

IT: Inversión o gasto elegible total del proyecto.

Ejemplo: Supongamos que un promotor presenta un proyecto con una inversión o gasto elegible total de 100, del cual 35 incide o afecta directamente al Subcriterio 2.1. Mitigación del cambio climático. En este caso la valoración total del subcriterio 2.1. sería la siguiente:  $V = 35/100 \times 10 = 3,5$  puntos.

La valoración del criterio "Medio ambiente y lucha contra el cambio climático" se hará con los datos y documentos de la inversión y/o gasto aportados con la solicitud de ayuda. La justificación del cumplimiento del criterio se verificará con la documentación de inversión y/o gasto presentada por el/la beneficiario/a en la Solicitud de Pago.

**(5) Impacto de género.**

- **Acciones positivas de género:** Se considera que el proyecto incorpora o introduce medidas o acciones positivas de género si entre sus objetivos, acciones o actuaciones incluye alguno de los siguientes aspectos:

- Incorpora infraestructuras, servicios y equipamientos específicos para la promoción de la igualdad de oportunidades y de apoyo a las mujeres.
- Cursos, talleres, campañas, jornadas, foros, etc. para la formación e información sobre la igualdad de oportunidades, reducción de la brecha de género, incorporación al mercado de trabajo, sectores económicos y ámbitos productivos en los que las mujeres estén subrepresentadas, capacitación de las mujeres para la participación en la toma de decisiones y asunción de puestos de responsabilidad
- Edición de material divulgativo y difusión para la sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Asistencia técnica y servicios de asesoramiento laboral y empresarial destinado a mujeres o sobre temas de género.

- Creación e implantación de planes de igualdad (no se valorará la realización del plan de igualdad si no lleva aparejada su implantación real acreditada documentalmente. En la solicitud de ayuda bastará que se presente el presupuesto o la factura proforma de su realización, pero en la solicitud de pago deberá acreditarse su implantación).
- Autoempleo de mujeres y acciones de apoyo a empresas de mujeres.
- Acciones de conciliación de la vida laboral, familiar y personal
- Acciones de fomento de la participación, asociacionismo y dinamización social de las mujeres.
- Estudios, informes, etc. para la visibilización y ampliación del conocimiento, necesidades, demandas y posicionamiento las mujeres rurales en el territorio.
- Diseño y ejecución de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

La valoración del criterio "Impacto de género" se hará con los datos y documentos aportados por el/la solicitante de la ayuda. La justificación del cumplimiento del criterio se verificará con la documentación presentada por el/la beneficiario/a en la Solicitud de Pago.

#### **(6) Juventud:**

**-Acciones positivas para la población joven:** Se considera que el proyecto incorpora o introduce medidas o acciones positivas para la población joven si entre sus objetivos, acciones o actuaciones incluye alguno de los siguientes aspectos:

- Incorpora infraestructuras, servicios y equipamientos específicos para la población joven.
- Cursos, talleres, campañas, jornadas, foros, etc. para la formación e información sobre la juventud, incorporación al mercado de trabajo, capacitación de los jóvenes para la participación en la toma de decisiones y asunción de puestos de responsabilidad, educación en valores
- Edición de material divulgativo y difusión para la sensibilización en materia de juventud.
- Asistencia técnica y servicios de asesoramiento laboral y empresarial destinado a jóvenes o sobre temas de juventud.
- Autoempleo de jóvenes y acciones de apoyo a empresas de jóvenes.
- Acciones de fomento de la participación, asociacionismo, voluntariado y dinamización social de los jóvenes.
- Estudios, informes, etc. para la visibilización y ampliación del conocimiento, necesidades, demandas y posicionamiento de los jóvenes rurales en el territorio.
- Diseño y ejecución de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre para la juventud rural.

Población joven: Se considerará que el proyecto se dirige a la población joven si las acciones o actuaciones se diseñan para la población menor o igual a 35 años. En cualquier caso, no se valorará la incidencia en juventud si en la ejecución del proyecto no participa al menos el 75% de personas con una edad  $\leq$  35 años o al menos el 75% de la inversión o gasto elegible se destina a la población joven.

La valoración del criterio de "Juventud" se realizará con los datos y documentos aportados por el/la solicitante de la ayuda. La justificación del cumplimiento del criterio se verificará con la documentación presentada por el/la beneficiario/a en la Solicitud de Pago.

#### **(7) Innovación del proyecto:**

- **Innovación:** Se entenderá que un proyecto incorpora aspectos de innovación cuando incluye novedades en los productos, servicios, procesos productivos y/o de comercialización, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc. con respecto a lo que la empresa/entidad desarrollaba habitualmente.

La valoración del criterio de "Innovación del proyecto" se hará con los datos y documentos aportados por el/la solicitante de la ayuda. La justificación del cumplimiento del criterio se verificará con la documentación presentada por el/la beneficiario/a en la Solicitud de Pago.

#### **(8) Diversificación de la economía local, generación de riqueza y efecto multiplicador:**

- **Utilización de recursos locales:** Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca. Por ejemplo, la producción y/o transformación de materias primas del territorio, la comercialización de productos locales, la puesta en valor del patrimonio rural (monumental, cultural, etnográfico, natural, etc.). Este criterio se valorará únicamente para proyectos productivos.

- **Distintivos de calidad de calidad.** Promotor que produce o pertenece a agrupaciones de productores que participan en regímenes de calidad establecidas en el art. 16, apartado 1, a), b) y c) del R(UE) 1305/2013, tales como Denominación de Origen Protegida, Identidad Geográfica Protegida, Especialidad Tradicional Garantizada de productos agrícolas y alimentarios, Producción Ecológica (agricultura y ganadería ecológica), Producción Integrada, calidad certificada, etc. reconocidas y acreditadas oficialmente.

- **Proyectos en los que para su ejecución se utilizan factores productivos del territorio:** Se entenderá que se utilizan factores productivos del territorio en la ejecución del proyecto si al menos el 50% de la inversión o gasto elegible se realiza con proveedores que cuenten con al menos un establecimiento en el territorio, o bien que al menos el 25% del gasto elegible en la mano de obra utilizada sea residente en el territorio, o bien una combinación de ambos. Al objeto de su valoración en la fase de solicitud de ayuda bastará con la presentación de una declaración responsable, compromiso de cumplimiento, facturas proforma o presupuestos. En la solicitud de pago, el/la beneficiario/a deberá acreditarlo fehacientemente mediante las facturas de compra a los proveedores locales y los contratos de trabajo de los trabajadores empleados en la ejecución del proyecto.). Este criterio se valorará únicamente para proyectos productivos.

- **Proyecto de nueva creación de empresa:** Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa en el territorio (Definición de empresa según el art. 1 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión). Los traspasos de empresas existentes a promotores rurales con los que no tengan ningún tipo de relación personal, familiar o empresarial también se valorarán con la misma puntuación.

Para que se considere proyecto de nueva creación el inicio de la/s actividad/es (comunicación de inicio de actividad a la AEAT), así como las inversiones vinculadas al proyecto deberán producirse una vez presentada la solicitud de ayuda.

#### **- Proyecto de ampliación, modernización o traslado de empresas existentes al territorio:**

Proyectos de ampliación, adaptación, modernización, mejora o traslado al territorio de empresas ya existentes.

- **Proyectos de diversificación económica:** Proyectos con los que el promotor podrá realizar una actividad nueva para él o sacar a la venta nuevos productos o servicios, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente. Las nuevas actividades se acreditarán mediante el alta en el epígrafe de IAE correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

- **Tamaño de la empresa:** Para la definición de empresa y los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas se utilizará lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión.

Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia:

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.
3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

- **Antigüedad del promotor desarrollando la actividad en la localidad o comarca:** Se valorará este subcriterio dependiendo de si el promotor en la fecha de solicitud de la ayuda lleva cinco o más años desarrollando una actividad económica y/o profesional en la localidad y/o comarca o menos de cinco. Para su acreditación el promotor deberá presentar junto con la solicitud de ayuda un certificado de la AEAT relativo a las actividades económicas y/o profesionales desarrolladas, la ubicación de su/s actividad/es y la fecha de alta en la misma.

- **Conservación, protección y promoción del patrimonio rural:**

Se considerará Patrimonio Rural todo el patrimonio del medio rural con independencia de su tipología, y en particular el patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, etnológico, cultural, medioambiental y paisajístico. A los efectos de baremación se entiende por patrimonio rural aquellos bienes tangibles o intangibles que:

- Tengan la declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o estén incoados para obtener dicha declaración.
- Entren dentro de la declaración genérica de BIC según la disposición adicional de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (castillos, murallas, torreones y todos los elementos defensivos de Andalucía, escudos; escudos emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico de más de 100 años, según se dispone en el Decreto 571/1963)

- Estén registrados o incoados para su registro en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. A estos efectos son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía, que cumplan este punto. Así mismo lo son las prácticas, saberes, y otras expresiones culturales registradas en este catálogo como actividades de interés etnológico, que pueden incluir el ámbito territorial y los bienes que se les asocian.

- Aquellos que el GDR u otros organismos solicitantes de la ayuda consideren que poseen valor patrimonial para la comarca, siempre que éste sea acreditado y demostrado en base a parámetros objetivos y técnicos, mediante documentos o estudios respaldados por profesionales o expertos en la materia.

Cuando el proyecto tenga como objetivo la realización de inversiones y/o gastos para la conservación, restauración, protección y/o mejora del patrimonio rural, únicamente se valorará si se acompaña de un plan o acciones específicas de aprovechamiento turístico, cultural, ocio, etc. Este aprovechamiento deberá acreditarse fehacientemente en la solicitud de pago.

Este criterio se valorará únicamente para proyectos no productivos.

La valoración del criterio de "Diversificación de la economía local, generación de riqueza y efecto multiplicador" se hará con los datos y documentos aportados por el/la solicitante en la solicitud de ayuda. La justificación del cumplimiento del criterio se verificará con la documentación presentada por el/la beneficiario/a en la Solicitud de Pago.

### **(9) Cohesión territorial, social y participación ciudadana:**

#### **-Tipo de promotor:**

##### Persona física:

- Promotor/a discapacitado/a: Promotor que demuestre una minusvalía  $\geq$  del 33%

- Promotor/a  $>35$  años: Promotor que a la fecha de la solicitud de ayuda tenga más de 35 años, salvo agricultores que será  $> 40$  años.

Promotor/a joven: Promotor joven que a la fecha de la solicitud de ayuda tenga  $\leq 35$  años, salvo en el caso de jóvenes agricultores en cuyo caso será  $\leq 40$  años.

Promotora mujer: Persona física mujer

Promotor/a inmigrante residente legalmente en España: Promotor que a la fecha de la solicitud de ayuda acredite ser inmigrante residente legalmente en España

##### Personas jurídicas:

En el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta la situación de los socios o titulares y de los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50% de los socios o titulares o al menos el 50% de los administradores han de cumplir el criterio del promotor.

**- Proyectos de integración social.** Son proyectos de integración social aquellos cuyo objetivo sea la lucha contra la marginación, exclusión, discriminación, segregación, desigualdad, etc. de personas y colectivos con problemas para integrarse en algunos de los sistemas de funcionamiento social, tales como:

- Situaciones en las cuales la población está fuera de la sociedad, a través de la no inclusión en sistemas de protección social.
- Situaciones, como la pobreza y la discapacidad, en las que la población no puede participar en actividades comunes y corrientes.

- Situaciones en las cuales la población es silenciada, ya sea por medio del estigma, la discriminación, la desigualdad, la violencia de género, etc.
- La privación económica de forma duradera.

Este criterio se valorará únicamente para proyectos no productivos.

- **Participación ciudadana:** Se considerarán proyectos de participación ciudadana. aquellos proyectos presentados por Asociaciones, fundaciones, ONG o cualquier otra entidad pública o privada entre cuyos objetivos o fines sociales estatutarios figure el desarrollo local o rural, la democracia participativa o la creación, desarrollo, gestión y ejecución de mecanismos o instrumentos de participación ciudadana y presenten un proyecto cuyo objetivo principal sea la participación ciudadana, entendida ésta como:

- Creación o mejora de mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.
- La creación o mejora de vías de comunicación, foros, etc. que permitan la discusión de temas de importancia de los ciudadanos para llegar a acuerdos o consensos.
- La creación o mejora de consejos ciudadanos, comités u otros tipos de organización similar cuyo objetivo sea la administración o evaluación de las políticas públicas.

Este criterio se valorará únicamente para proyectos no productivos.

- **Promotor socio del GDR Serranía Suroeste Sevillana:** Únicamente se valorará aquellos proyectos presentados por los promotores rurales que con anterioridad a la emisión del correspondiente informe de viabilidad del GDR se encuentre dados de alta como socios de la AMDRI Serranía Suroeste Sevillana y al corriente en sus obligaciones con la Asociación.

- **Mejora de la calidad de vida de la población rural:** Proyectos cuyo objetivo, acciones o actuaciones supongan la creación, mejora, modernización y/o adaptación de servicios, infraestructuras y equipamientos para la población rural.

Este criterio se valorará únicamente para proyectos no productivos.

La valoración del criterio de "Cohesión territorial, social y participación ciudadana" se hará con los datos y documentos aportados por el/la solicitante en la solicitud de ayuda La justificación del cumplimiento del criterio se verificará con la documentación presentada por el/la beneficiario/a en la Solicitud de Pago.

## 7.4. TEMPORALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

En la siguiente tabla se muestra la previsión presupuestaria programada (compromisos) de las Submedidas 19.2 y 19.3 del PDRA 2014-2020 anualizada en el período 2017-2020.